



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

RECA_2023_006

Zona: 2

Grupo: REA

Consulta:

Están obligadas las explotaciones agrarias de cultivos permanentes a actualizar el REGEPA todos los años si se mantienen las mismas parcelas.

Saludos

Referencias legislativas

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

Artículo 30. *Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

1. Las explotaciones agrícolas situadas en las Zonas 1 y 2, sean o no perceptoras de subvenciones, deberán estar inscritas obligatoriamente en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias debe mantenerse permanentemente actualizada, viniendo obligado el titular de la explotación a instar la modificación de la misma según lo establecido en el Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo.

Respuesta a la consulta

La respuesta a la consulta corresponde a la unidad competente en el Registro de Explotaciones Agrarias

El interesado puede remitir la pregunta a M^a Aranzazu Campillo Pérez, al siguiente correo:

maranzazu.campillo@carm.es